SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OFPA 40

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto del Instituto de Educación Rural "IER".

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

000983 10.03.2014

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario N° 906 de fecha 05 de Marzo de 2014, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, al **INSTITUTO DE EDUACION RURAL "IER"**, por un plazo de cinco años, a fin de instalar las oficinas centrales del Instituto y continuar con la administración de 21 liceos técnicos profesionales que posee a lo largo del país.

[redacted] b) El Contrato de comodato de fecha 10 de Marzo de 2014, celebrado entre este Servicio y el **INSTITUTO DE EDU[redacted]**, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 14.363, protocolizado bajo el N° 2.342 de fecha 10 de Marzo de 2014.

c) La Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre el Director de este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

d) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

[redacted]

e) El Decreto Supremo Nº 23 de (V. y U[redacted], que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.

b) La calidad de prescindible, para los fines institucionales, del inmueble al que se refiere esta resolución.

1013

SERVIU

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto del Instituto de Educación Rural "IER".

c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.

f) La necesidad de dotar al Instituto de Educación Rural requirente de un inmueble a fin de instalar su oficina central, y a continuar con la administración de 21 liceos técnicos profesionales que posee a lo largo del país.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 10 de Marzo de 2014, celebrado entre este Servicio e **INSTITUTO DE EDUACION RURAL "IER"**, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 14.363., protocolizado bajo el N° 2.342 de fecha 10 de Marzo de 2014 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
INSTITUTO DE EDUCACION RURAL "IER"

En Santiago de Chile, a 10 de Marzo de 2014, don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ,** chileno, [redacted] Ingeniero Civil de Industrias, [redacted] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes, por una parte y por la otra el **INSTITUTO DE EDUCACION RURAL "IER"**, representado legalmente, según consta del Acta Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 04 de noviembre de 2013, suscrita en la notaria de don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo el repertorio N° 12.573-2013, por su Presidente don **ENRIQUE HRDALO LARRAIN**, [redacted] documento que no se inserta por ser conocido por los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Serviu Metropolitano es dueño del inmueble ubicado en Avenida Holanda N° 2027, comuna de Providencia, de una superficie de 1.134,82 metros cuadrados, con destino de Equipamiento. Los deslindes particulares del inmueble son los siguientes: **AL NORTE**, en 62 metros 65 centímetros sitios once y quince; **AL SUR**, en 62 metros 15 centímetros sitio diecisiete, diecinueve y veinte; **AL ORIENTE**, en 17 metros 50 centímetros Avenida Carmelo Constanza y, **AL PONIENTE**, en 1 metro 70 centímetros con sitio once y en 15 metros 40 centímetros con sitios diez y veintiuno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ,** en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza al **INSTITUTO DE EDUCACION RURAL**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (05) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble a equipamiento con la finalidad de instalar la oficina de central del instituto y continuar con la administración de 21 liceos técnico profesional que posee a lo largo del país con el objetivo de educar a niños y jóvenes del sector rural y urbano, ofreciendo una formación técnico

profesional que promueva el desarrollo integral de las personas. Lo anterior, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
b) El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Además, deberá informar al comodante del hecho del pago y adjuntar copia del respectivo comprobante.
c) El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
d) El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses. Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
e) El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
f) El comodatario no podrá destinar el inmueble para estacionamiento de vehículos.
g) El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.
h) El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.

TERCERO: Don **ENRIQUE HRDALO LARRAIN**, en su calidad Presidente del **INSTITUTO DE EDUCACION RURAL** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, [redacted] facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del **INSTITUTO DE EDUCACION RURAL**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto del Instituto de Educación Rural "IER".

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato se hará por medio del Departamento Gestión Inmobiliaria del Serviu Metropolitano, levantándose la respectiva Acta de Entrega.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene el carácter de ad referéndum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A:

- Destinataria.
- [redacted]
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos Nº 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas
10 MAR 2014
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas